MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES FUERZA AÉREA COLOMBIANA
GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

Al contestar, cite este número
Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:
No. **20183900172293** del 18-12-2018 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-CACOM-3-GRUAL-ESSER.

Señor Coronel
JAIME ANDRES VALENCIA MONSEGNY
Segundo Comandante Comando Aéreo
Malambo - Atlantico

Asunto: Informe novedades empresa ASEOCAR LTDA

Respetuosamente me permito informar al Señor Coronel SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AÉREO, que se han recibido quejas verbales y escritas de parte de los operarios de aseo que trabajaron para la empresa ASEOCAR LTDA durante la ejecución del contrato de aseo hasta el 14 de noviembre de 2018, quienes manifiestan que a la fecha de hoy 18 de diciembre de 2018 no han recibido el pago del último mes laborado, ni liquidación de parte de ASEOCAR LTDA.

Como supervisor del contrato se estableció comunicación con la empresa el día miércoles 12 de diciembre de 2018 donde manifestaron que, a más tardar el día viernes 14 de diciembre realizarían esos pagos, el día sábado al hablar con estos operarios se observa que este pago no se efectuó y desde el día sábado 15 de diciembre se ha llamado a la empresa y no contestan ni devuelven las llamadas, ni mensajes que se les han dejado. De la misma manera la empresa cambio de dirección y se les ha pedido la dirección para ir a hablar personalmente con ellos, a lo que manifiestan que no la dan porque aún no tienen bien organizado para la atención al público.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertienentes.

Teniente GUTIERREZ VEGA CHRISTIAN FERNANDO
Supervisor Contrato

Anexo: derecho de petición
respuesta derecho de petición

Así se va alturas

Señores
FUERZA AEREA COLOMBIANA (BASE C.A.C.O.M).
Recursos Humanos.
Vía Malambo-Atlántico.

GENESIS ESTHER BOSSA GARCIA, mayor de edad, vecina y residente en Barranquilla, identificada con la cedula 32.770.810 de Barranquilla, a través del presente escrito y con mi respeto acostumbrado me dirijo para manifestar y solicitar lo siguiente:

Ingrese a laborar a esta entidad el día 16 de octubre de 2018 hasta el día 14 de noviembre de la misma anualidad, en el cargo de servicios generales y devengando un salario mínimo.

El día 14 de noviembre de 2018, se me informa que esta entidad ha decido hacer una reestructuración o cambio con la bolsa de empleo ASEOCAR, la cual venía prestando el servicio en la base cacom, y por lo tanto me envían a mi casa hasta tanto se resuelva la situación con la otra bolsa de empleo.

En razón a lo anterior, me solicitaron ciertos requisitos, como por ejemplo, cartas de recomendaciones, me realizaron la visita domiciliaria y me dijeron que esperara, pero han transcurrido 21 días y no he recibido ningún llamado y tampoco he recibido pago alguno, por lo que entiendo que despedida no estoy, ya que no he recibido carta alguna que me indique que ya no debo laborar mas.

Por lo anterior, solicito:

1.) Solicito se me cancele el salario del mes de octubre de 2018 ya que nadie me responde por ese pago, teniendo en cuenta que esta entidad se hace solidariamente responsable de mi salario, pues preste los servicios en ese sitio.

Escucho notificación en la carrera 3C N° 55-35 Barrio Santo domingo

Atentamente.

Cel 3012191904.

GENESIS ESTHER BOSSA GARCIA.
CC. N° 32.770.810 de Barranquilla

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Al contestar, cite este número
Hoja 1 de 3, de la Comunicación Radicado:
No. **20183980021061** del 12-12-2018 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-CACOM3-SECOM-DECON

Señora
GENESIS ESTHER BOSSA GARCÍA
Carrera 3C No. 55-35 Barrio Santo Domingo – Cel. 3012191904
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Respuesta Petición

En atención, a su petición radicada No. 20184040004582 con fecha 11-12-2018, en la cual solicita: (...) *"se me cancele el salario del mes de octubre de 2018 ya que nadie me responde por ese pago, teniendo en cuenta que esta entidad se hace solidariamente responsable de mi salario, pues preste los servicios en ese sitio" (....),* me permito aclarar y dar respuesta en los siguientes términos:

1. El Acuerdo Marco de Precios conforme el Decreto 1082 de 2015 es un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este. Por lo que las entidades de la rama ejecutiva, estamos obligados a adquirir bienes y servicios bajo esta modalidad.

2. Por lo anterior, una vez solicitada la cotización a través de este mecanismo dentro del proceso de selección se evidenció que la empresa que ofreció menor valor durante el término establecido fue la Empresa ASEOCAR S.A.S para el proceso 030-00-F-CACOM-3-GRUAL-2018.

3. Mediante la Orden de Compra No. 26340 de fecha 08 de marzo de 2018, adicionada en valor y en tiempo el día 16 de agosto de 2018 se contrató los Servicios de Aseo y limpieza incluidos los suministros para las instalaciones del CACOM3 con la COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA en los términos y condiciones que se evidencian en el link https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/26340.

4. Como se observa en el Proceso LP-AMP-111-2016 – Acuerdo Marco de Precios para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería dentro de la **Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores** se establecen:

"(...) ***11.12 Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio*** *Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo*

Así se va
alturas

acordado en el Documento de Inicio de la Orden de Compra.

11.13 *Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.*

11.14 *Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.(...)"*

Cláusula 21. Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, *y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.*

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, ***sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente, ni entre estos y las Entidades Compradoras.***

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud y de las prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Así las cosas, el contrato celebrado entre la entidad estatal y el contratista ASEOCAR S.A.S, se refiere a la prestación de servicios de aseo según las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para este acuerdo marco de precios, de modo que la relación laboral que exista entre la empresa contratista del estado con sus empleados no es precisamente regulada por las leyes que en contratacion estatal existentes; sin embargo, al ser una obligación de nuestros contratistas cancelar sus derechos laborales según lo referenciado con anterioridad, está en la obligación la administración de adelantar las gestiones necesarias ante quien tenga tal competencia para que se resuelvan de fondo sus peticiones y en este sentido se le reconozca el pago de sus salarios, teniendo en cuenta que usted fue contratada por la empresa Contratista ASEOCAR S.A.S

Así se va a las alturas

Por lo anterior, en virtud de su petición, este Comando en su calidad de entidad compradora adelantará el trámite de reporte de posible incumplimiento ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para que este, en ejercicio de sus competencias, si encuentra pertinente, requiera al proveedor e imponga las sanciones a que haya lugar por el presunto incumplimiento de la cláusula que se refiere a sus obligaciones de salarios y prestaciones sociales con los operarios del servicio.

No obstante, la peticionaria está en el derecho de acudir ante la jurisdicción ordinaria para que se adelanten las acciones tendientes a la reclamación y reconocimiento de sus derechos laborales dentro del marco normativo correspondiente considerando que su vinculación con las empresa ya mencionada esta reglada por el **DECRETO LEY 2158 DE 1948 "CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL"**

De esta manera, queda resuelta integralmente su petición.

Atentamente,

Coronel ALVARO PINO CANOSA
Comandante Comando Aéreo de Combate No. 3

Elaboró: ST. MONSALVE Revisó: CT. MELO Vo. Bo. CR. VALENCIA

Así se va a.lturas